



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11, Y SUS FRACCIONES III Y XI, DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Más de 20 millones de personas viven, trabajan o visitan la Ciudad de México. Ésta es la segunda metrópoli en el mundo que genera mayor número de residuos sólidos, al acumular todos los días casi 13,000 toneladas de basura¹. La problemática de los residuos que tenemos en la Ciudad es el factor principal de las inundaciones que se generan en la temporada de lluvias, y que repercuten de manera directa en el patrimonio y la integridad física de los habitantes y transeúntes de la misma.

¹ Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. PGIRS 2016-2020. Secretaría del Medio Ambiente. Gobierno de la Ciudad de México.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>



Inician las lluvias, y con ello inician también las inundaciones en la Ciudad, las presas deberían contener y captar el agua de lluvia para evitar estos problemas, sin embargo, algunos de estos vasos reguladores se han convertido en un tiradero. De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, la temporada de lluvias cada año inicia entre **mayo y junio**, pero es a partir del segundo mes y **hasta septiembre u octubre**, que las **precipitaciones** alcanzan sus niveles máximos².

La basura ha sido la principal causa de las inundaciones en CDMX, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) asegura que la basura provoca 80% de encharcamientos e inundaciones³.

Por lo anteriormente expuesto, la problemática de las inundaciones en la ciudad tiene dos ejes. Primero, el adecuado manejo integral de los residuos sólidos. Y segundo, evitar las afectaciones en el patrimonio e integridad de las personas que habitan y transitan en esta gran Ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, existe una tendencia mundial hacia el aumento en la población urbana. La Ciudad de México como parte de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), no es la excepción, ya que concentra el 30% de la población urbana nacional y es considerada como la tercera aglomeración urbana más habitada del mundo.

La Ciudad de México representa el principal centro político, económico, científico y cultural del país; esto combinado con la gran cantidad de actividades, sitios de

² Comisión Nacional del Agua. <https://smn.conagua.gob.mx/es/pronostico-del-tiempo-por-municipios>

³ <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Basura-Causa-principal-de-inundaciones-en-CDMX--20190709-0032.html>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

interés, situación laboral, etc., otorgan a la ciudad un ritmo de vida acelerado que se ve reflejado directamente en el consumo y aprovechamiento de recursos naturales, con una repercusión directa en la generación de residuos sólidos urbanos propios de una urbe de tales dimensiones.

La Ciudad, por sus características sociales, políticas y culturales, afronta retos significativos constantemente, un ejemplo de ello es el incremento en el volumen de los residuos sólidos, los cuales se han calculado en 12,893 toneladas diarias generadas⁴.

Por lo anteriormente señalado, se debe considerar la creación de políticas públicas con un sentido pragmático donde la prioridad sea atender inmediatamente las necesidades de una sociedad plural en todos sus ámbitos, promoviendo la inclusión de todos los sectores poblacionales en concordancia con su visión. La importancia que tiene efectuar una gestión integral de los residuos sólidos contribuye a la identificación de los factores ambientales críticos relacionados con los residuos, con el fin de prevenir los impactos ambientales y sociales negativos; al garantizar la sustentabilidad ambiental a través de un aumento en la eficiencia de los servicios de limpia. Al mismo tiempo permite la toma de conciencia ciudadana sobre lo que las actividades humanas pueden provocar en nuestro entorno natural.

Tradicionalmente, los efectos de las tormentas han buscado ser atenuados con infraestructura. El gobierno federal y local tiene confianza en la eficacia del Túnel Emisor Oriente que solucionará el problema de las inundaciones en el Valle de México. Expertos de CONAGUA y SACMEX han dicho que “no hay infraestructura que aguante una tormenta de 36 mm en hora y media”⁵.

⁴ Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. PGIRS 2016-2020. Secretaría del Medio Ambiente. Gobierno de la Ciudad de México.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>

⁵ <https://labrujula.nexos.com.mx/?p=1927>



Además, señala la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 como dato destacable que las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales⁶.

Así, la infraestructura nunca va a ser suficiente, y son necesarias nuevas estrategias para reducir la vulnerabilidad de la ciudad frente a las intensas tormentas que aumentarán según los modelos de predicción del cambio climático.

Otra estrategia ha sido solicitar a la ciudadanía que no tire la basura en la calle, sin embargo no ha tenido los resultados esperados, pues las inundaciones siguen dándose en gran parte de la Ciudad, con sus repercusiones en lo económico, la integridad y el patrimonio de las y los habitantes y transeúntes.

Es importante señalar que el Gobierno de la Ciudad de México, que preside la Dra. Claudia Sheinbaum, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realiza una importante labor para mitigar las inundaciones, antes y durante la temporada de lluvias.

Siendo así que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) ha implementado 7 líneas de acción principales para la captación, conducción y desalojo del agua residual y de lluvia, así como para tratamiento de agua residual y su aprovechamiento agrícola e industrial en la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de evitar las inundaciones y por consiguiente las afectaciones en el patrimonio e integridad de las personas que habitan y transitan en esta gran Ciudad

⁶ Organización de las Naciones Unidas. Agenda 2030. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

Las líneas estratégicas que plantea el SACMEX se muestran en el siguiente cuadro referenciado con el número 1:

Cuadro Número 1

NO	LINEAS DE ACCION
1	Obras emblemáticas
2	Control de inundaciones
3	Desazolve de presas, lagunas y ríos
4	Red de drenaje primario y secundario
5	Drenaje profundo
6	Construcción y rehabilitación de plantas de bombeo y plantas de tratamiento
7	Medición y telemetría

En la línea de acción denominada “control de inundaciones”, el sistema plantea evitar inundaciones, restableciendo de manera gradual la capacidad de captación, conducción y desalojo de la infraestructura de drenaje. Mejorar la operación y eficiencia de las instalaciones, equipos mecánicos y electromecánicos, así como ampliar la infraestructura existente.

Además, a través de la experiencia de funcionarios del sistema, se han registrado 63 puntos susceptibles de encharcamientos e inundaciones en las temporadas de lluvia en la Ciudad, registrándose estos en las Alcaldías de: Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Cuauhtémoc y Tlalpan.

Y añade el SACMEX, que además de las líneas de acción para evitar los encharcamientos e inundaciones, realiza una serie de acciones preventivas para la temporada de lluvias:

- Acción anual de limpieza y desazolve de la red de Drenaje, presas y lagunas
- Acción de mantenimiento electromecánico en plantas de bombeo
- Acción de mantenimiento de pasos a desnivel (desazolve y bombeo)
- En coordinación con Protección Civil, retiro de troncos, ramas en los cauces y barrancas



- Acción de desazolve de colonias y zonas críticas
- Acción de desazolve de vías rápidas en coordinación con Protección Civil
- Se lleva a cabo en coordinación con las 16 Alcaldías de la Ciudad, acordando previamente las colonias y sitios que atenderá cada Dependencia.
- Se contempla el desazolve de la red primaria, secundaria y accesorios de drenaje en vías rápidas, pasos a desnivel y cárcamos de bombeo. Con el fin de estar preparados para el inicio de la Temporada de Lluvias.
- Retiro de árboles, troncos caídos, llantas, muebles y basura mayor que obstruyen el cauce en las barrancas de la Zona Poniente.
- Y un dato revelador es que tan solo en el año 2020 se han retirado 1,503 m³ de basura de presas y barrancas.

Sin embargo, independientemente de las acciones titánicas que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, el dato siempre constante en los problemas de inundaciones es el referente a los residuos sólidos que obstaculizan el flujo del agua por la red de drenaje, causando encharcamientos e inundaciones, que a su vez repercuten en el patrimonio e integridad de las personas y transeúntes de la Ciudad.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El fundamento legal constitucional de la presente iniciativa la podemos ubicar en el artículo 73, fracción XXIX-I, así como en el artículo 122, numeral A, fracciones I, V y VI, que señalan lo siguiente:



Artículo 73.

Fracciones de I a XXIX-H...

Fracción XXIX-I: Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

Por su parte, el artículo 122, numeral A, fracciones I, V, VI, inciso a), rezan lo siguiente:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I.- La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II al IV...



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las provisiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

(...)

Del a) al b)

c).- La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

(...)



(...)

(...)

Del inciso d) al inciso f)

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.0

Además de las anteriores consideraciones jurídicas que encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV al V...

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII al VIII...

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y



X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Así también, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos se señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;

III al VII...



VIII.-Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; IX al XII...

XIII.-Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

II...

III.- La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;

IV al IX...

X.-La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

De la misma manera, en el Título Segundo, denominado Distribución de Competencias y Coordinación, en su Capítulo Único referido como Atribuciones de los Tres Órdenes de Gobierno y Coordinación entre Dependencias, en su artículo 9, fracciones I, II y VII, se indica lo siguiente:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

ANÁLISIS DE CONVENCIONALIDAD

México tiene un papel activo en la “**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**” desde sus negociaciones, donde apoyó la incorporación de las prioridades de México en este tema.



La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, emana de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (art. 25, fracc. IX).

De lo anterior se desprende que La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial.

En lo que respecta a este análisis de convencionalidad, se puede ubicar el tema de la presente iniciativa en el objetivo número 11, y muy particularmente en las metas 11.5 y 11.6, que señalan lo siguiente:

Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

11.5 Reducir de forma significativa el número de muertes por desastres y reducir las pérdidas económicas en relación con el producto interno bruto causadas por desastres.

11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo que se refiere a la Constitución Política de la Ciudad de México, el fundamento jurídico de la presente iniciativa se puede encuadrar a lo relativo del Artículo 16, denominado Ordenamiento Territorial, muy particularmente en las fracciones:



Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

(...)

(...)

(...)

2 al 4...

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.



Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

B al numeral H...

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;

d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;

e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y

h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.

2...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

SEGUNDO. – Que señala el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que el 80% de los encharcamientos e inundaciones se deben a los residuos sólidos que obstruyen la infraestructura de drenaje de la Ciudad.

TERCERO. – Ante esta situación esta iniciativa busca resaltar la importancia que tiene la opinión de las Demarcaciones Territoriales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en la formulación y evaluación del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integra los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia.

CUARTO. – Por lo que tiene como objetivo la vinculación de la opinión de las Demarcaciones Territoriales, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos en la formulación del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que pueda formular acciones ex-ante, concomitantes y ex –post de la temporada de lluvias, que mitigue, a través de acciones concretas, el efecto de los residuos sólidos en el drenaje de la Ciudad, evitando con ello encharcamientos e inundaciones que puedan generar perjuicio en el patrimonio e integridad de las y los habitantes y transeúntes de la Ciudad de México.

QUINTO. - Es por ello que se muestra en la siguiente tabla la reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y que plantea lo siguiente:

LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUAL	LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTA
--	---



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS DISPOSICIONES</p> <p style="text-align: center;">COMPLEMENTARIAS DE LA</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA AMBIENTAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS DISPOSICIONES</p> <p style="text-align: center;">COMPLEMENTARIAS DE LA</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA AMBIENTAL</p>
<p>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</p> <p>I al II...</p> <p>III. Adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción u omisión, cuando exista evidencia científica que compruebe que la liberación al ambiente de residuos sólidos pueden causar daños a la salud o al ambiente;</p>	<p>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las Demarcaciones Territoriales, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</p> <p>I al II</p> <p>III. Adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción u omisión, cuando exista evidencia científica y técnica que compruebe que la liberación al ambiente de residuos sólidos pueden causar daños a la salud, al ambiente, y</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>IV al X ...</p> <p>XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo integral de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;</p>	<p>al patrimonio e integridad de las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad;</p> <p>IV al X...</p> <p>XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo integral de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias, ambientales, así como de riesgos y protección civil en el marco de la sustentabilidad;</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 11 Y SUS FRACCIONES III Y XI DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

Único. **Iniciativa con proyecto de decreto que** reforma el artículo 11 y sus fracciones III y XI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal:



CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las **Demarcaciones Territoriales, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I al II...

III. Adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción u omisión, cuando exista evidencia científica **y técnica** que compruebe que la liberación al ambiente de residuos sólidos pueden causar daños a la salud, **al ambiente, y al patrimonio e integridad de las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad;**

IV al X...

XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo integral de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias, **ambientales, así como de riesgos y protección civil en el marco de la sustentabilidad;**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno para su promulgación.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura